

CHRISTIAN EDUARDO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1002517074; y MUÑOZ CHECA DIEGO PATRICIO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1003658521; domiciliados en la ciudad de Ibarra; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.-**S E**

G U N D A.- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. **T E R C E R A.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y

Plazo de Duración. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre

de **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA. ARTICULO**

DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.-** La compañía tendrá como

objeto social principal: a) Servicios de Seguridad; b) Otras actividades de seguridad privadas: detector de mentiras, huellas dactilares, entre otros; c) Realizar todo tipo de investigación privada, independientemente del tipo de cliente y de la finalidad de la investigación, servicios de investigación, y otras actividades de investigación; d) Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y

seguridad a favor de personas naturales y jurídicas; instalaciones y bienes. Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, así como el uso y monitoreo de centrales de recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; e) Servicios de asesoramiento y capacitación (excepto nivel superior) en temas relacionados al objeto social de la compañía; f) Para el cumplimiento del objeto social la compañía realizará actividades relacionadas con la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, distribución, e importación de materia prima y demás materiales o artículos relacionados al objeto social; g)

Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades.

En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUATRO.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier momento, por causa legal o cuando así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000)**, dividida en Diez mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente,

de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su

costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y

extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará

forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (100%) del capital social. **CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad** **ARTICULO TRECE.-**

Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta

General de Socios; d) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía y las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO CATORCE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: Del Gobierno y de la**

Administración **ARTICULO DIECISEIS.**- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO.- De la Junta General de**

Socios. **ARTICULO DIECISIETE.**- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECIOCHO.**- Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas

ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier

tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-**

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

VEINTIUNO.- El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá

sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se elaborarán y llevarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta

General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Disponer al Gerente General todas las acciones y actividades que este debiera realizar; o) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General de socios

son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

SECCION DOS.- Del Presidente ARTICULO VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios.

SECCION TRES.- Del Gerente General ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTICULO TREINTA Y**

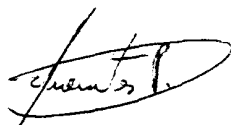
UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente y fijar su remuneración; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios. **CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación ARTÍCULO TREINTA Y**

DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.-** De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas: **FUENTES PITA EDISSON FERNANDO; PUEDMAG CALDERON CHRISTIAN EDUARDO; y MUÑOZ CHECA DIEGO PATRICIO;** dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

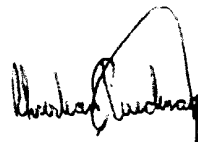
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES
FUENTES PITA EDISSON FERNANDO	3.300	3.300	3.300
PUEDMAG CALDERON CHRISTIAN EDUARDO	3.300	3.300	3.300
MUÑOZ CHECA DIEGO PATRICIO	3.400	3.400	3.400
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad,

declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez que se haya finalizado con los respectivos trámites de constitución.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a **MUNOZ FLORES FERNANDO PATRICIO** Gerente General; y; a **PUEDMAG CALDERON CHRISTIAN EDUARDO** Presidente de la compañía **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Firma.- Ilegible, Abogada María Lupe Anrango Conterón con Matrícula número diez guión dos mil once guión cuarenta y ocho 10-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura (F.A.I).- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mi el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-


f) Ediseon Fernando Fuentes Pita

C.C.100351057-3

f) Christian Eduardo Piedmag Calderón

C.C.100251707-4




f) Diego Patricio Muñoz Checa

C.C.100365852-1

Notario 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES
 CIUDADANA 100251707-4
 PUEDMAG CALDERON CHRISTIAN EDUARDO
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO
 29 SEPTIEMBRE 1982
 0124 0213-11
 IMBABURA, IBARRA
 SAGRARIO 1982

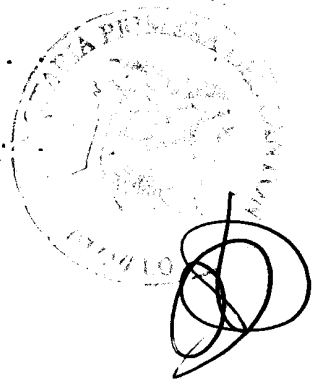
Christian Calderon



ECUADORIAN *****
 CASADO APOINSSA AYDA SILVIA
 BASICA EMPLEADO
 CARLOS HIPOLITO FLORES
 AURORA CALDERON
 IBARRA
 19/04/2004
 REN 00251707-4



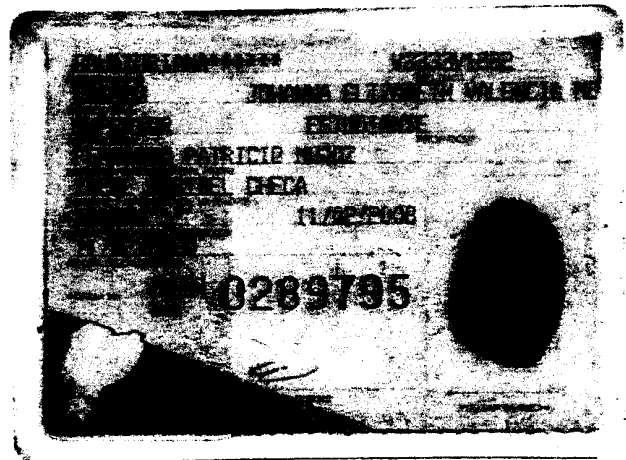
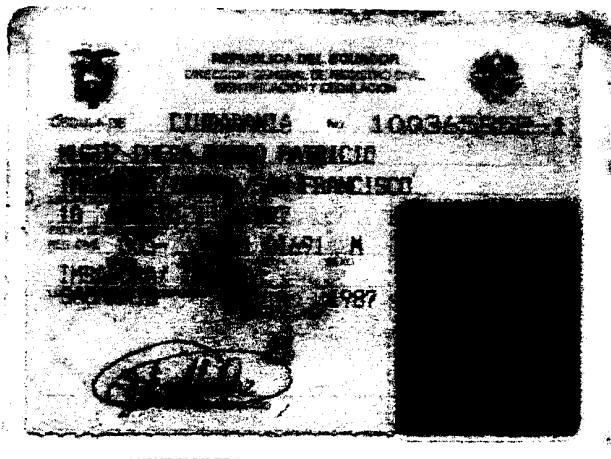
Christian Calderon



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

056
 056 - 0052 1002517074
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PUEDMAG CALDERON CHRISTIAN
 EDUARDO
 IMBABURA
 PROVINCIA
 IBARRA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 0
 SECCION 1
 ZONA 0
 LA PRESIDENTE DE LA JUNTA





Diego Muñoz

REPÚBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0089 **1003658521**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ CHECA DIEGO PATRICIO

MISABURA
PROVINCIA
BARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYACÁN DE
ALPACHACA
PARROQUIA

8
8
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

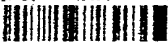
0000 09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



Nº 100351057-3

CECILA
CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
FUENTES PITA
EDISON FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NABUUELA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YAHARA LORENA
ESPINOSA ALMEIDA





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

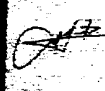
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FUENTES MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PITA JUDIT ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESARRA
2012-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-14











REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

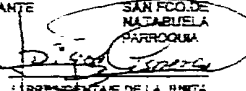
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002
002 - 0294 1003510573
NÚMERO DE CERTIFICADO CECILA
FUENTES PITA EDISSON FERNANDO

INSABURA
PROVINCIA
ANTONIO ANTE
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FCO DE
NABUUELA
PARROQUIA

6
6
ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2015 09:16 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7699523

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1003156260 ESPINOSA ALMEIDA YAHAIRA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2015 09:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/06/2015 5.11 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2015 08:53 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7703251

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1003156260 ESPINOSA ALMEIDA YAHAIRA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/08/2015 08:53 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

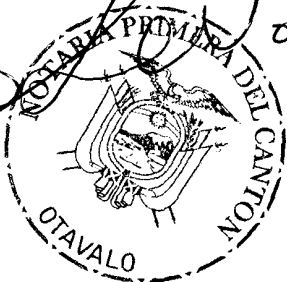
0000 11

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

. . otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a diez de julio del
dos mil quince.-

Notario



Ab. J. Fabián Jiménez Aguiar
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO



Factura: 001-003-000005822

0000 13



20151004001P03284

NOTARIO(A) SIMBAÑA AYABACA JOSE FABIAN

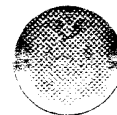
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151004001P03284						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	FUENTES PITA EDISSON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003510573	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUEDMAG CALDERON CHRISTIAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002517074	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MUÑOZ CHECA DIEGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003658521	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			JORDAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					



NOTARIO(A) SIMBAÑA AYABACA JOSE FABIAN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO



TRÁMITE NÚMERO: 2532

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1913
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /OTAVALO /10/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CÍA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JGS; ADM: P Y GG 2 AÑOS.-

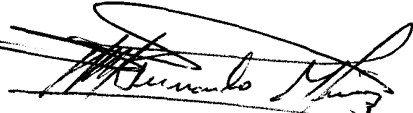
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FENIXCON	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: EL SAGRARIO	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA: CENTRO DE IBARRA	
CALLE: LUIS CABEZAS BORJA	NÚMERO: 2 64	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO MONCAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 603 380	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fenixsolin@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980444991	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Una cuadra mas abajo del antiguo Teatro Popular, a la vuelta del redondel Cabezas Borja			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ FLORES FERNANDO PATRICIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001403243			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 03 AGO 2015 Lebita 17h00 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 03 AGO 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO 01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			